

LA SOCIEDAD CIVIL DOMINICANA DE REPÚBLICA DOMINICANA
ANTE EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU) DISPUESTO POR EL
CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU PARA EL 2009

Sobre el DHV establecido en el Artículo 11 del Pacto Internacional de los DESC

PRESENTACIÓN:

Organizaciones de la sociedad civil dominicana firmantes, presentamos el siguiente trabajo a los fines de ofrecer nuestra versión sobre la situación del país en materia del Derecho a la Vivienda, reconocido en artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, visto el proceso sobre el **Exámen Periódico Universal (EPU)** del 2009, dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, donde deberá rendir cuentas el Estado Dominicano. La metodología se basa en contraponer la realidad de la violación del Derecho Humano a la vivienda en el país frente al informe que ofreció el Gobierno Dominicano, según el “AVANCE UNEDITED VERSIÓN” (E-C.12-12-DOM-3) el 27-08-08 para el período sustantivo de sesiones de 2009 del Consejo Económico y Social.

En este propósito consideramos válida para este examen la información extraída de las sesiones del Comité de Asuntos Económicos Sociales y Culturales desde 1990 sobre República Dominicana, en relación a lo establecido en el artículo 11 sobre el Derecho Humano a la Vivienda.

**A. ANTECEDENTES DEL CONOCIMIENTO Y LA APLICACIÓN DEL
ARTICULO 11 DEL PACTO EN REPÚBLICA DOMINICANA**

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU conoció en su 5to. el período de sesiones del 26-11-1990, el Informe de República Dominicana (E-1991-23-E-C.12-1990-8), específicamente sobre el Art. 11, dando cuenta, entre otras informaciones: “Los miembros del Comité mencionaron los informes de que 15,000 familias habían sido expulsadas de su domicilio en el marco de los programas destinados a remozar las zonas urbanas para la ceremonia de conmemoración del quinto centenario de la llegada de Cristobal Colón” (234), solicitando información actualizada sobre la aplicación del Pacto.

1994. **ASPECTOS POSITIVOS:** Esta información solicitada no fue ofrecida en varias convocatorias hechas por el Comité a República Dominicana, lo que llevó a aplazar su conocimiento en varias casosiones. El 30 de noviembre de 1994 en su 43ª Sesión el Comité examinó el Informe de República Dominicana de tal manera que expresó “El Comité toma nota de las disposiciones sobre el derecho a la vivienda que figura en el artículo 8-15.b en la constitución... El Comité observq que estas disposiciones podrían, si se reflejasen plenamente en la legislación y en la práctica, contribuir a promover una mayor responsabilidad, así como el desarrollo de procedimietos judiciales que ofrezcan un recurso eficaz a las personas cuyo derecho a la vivienda se vea amenazado.” (4)

“El Comité acoge con satisfacción los decretos No.s 76-94 de 29 de marzo de 1994 y 155-94, que comprometen al Estado a otorgar la mayor protección posible a la estabilidad de la familia dominicana y conceder títulos de propiedad a todas las familias que Han construido casas en terrenos declarados de propiedad pública.” (5)

“El Comité también acoge con agrado la intención manifestada por el Gobierno de modificar su legislación y su política a fin de que sean compatibles con las obligaciones emanadas del Pacto, así como de tomar medidas por lo que respecta a los desalojos forzados y modificar las políticas de reasentamiento de manera que estas medidas se lleven a cabo únicamente como último recurso y de que, cuando tengan lugar, se respete el principio de “una casa por una casa”. El Comité acoge complacido, en particular, la indicación del Gobierno de que prestará consideración urgente a la suspensión de los Decretos Nos. 358-91 y 359-91.

1994. **PREOCUPACIONES DEL COMITÉ:** “El Comité reitera la importancia que atribuye aqj derecho a la vivienda y reafirma la opinión que ha mantenido desde hace tiempo de que los desalojos forzados son **prima facie** con las obligaciones del Pacto y únicamente puede justificarse en circunstancias verdaderamente excepcionales. El Comité sigue considerando con preocupación la situación por lo que respecta a los desalojos forzados en el país” (8)

“El Comité expresa su grave preocupación por la naturaleza y manitud de los problemas relacionados con los desalojos forzados y pide al Gobierno de la República Dominicana que tome medidas urgentes para promover **EL PLENO RESPETO DEL DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA. A ESTE RESPECTO, EL** Comité observa que siempre que una vivienda habitada es demolida o sus habitantes son desalojados, el Gobierno tiene la obligación de garantizar un alojamiento alternativo adecuado. En este sentido, el término “adecuado” implica el reasentamiento a una distancia razonable de la ubicación original, y en un lugar que tenga acceso a los servicios esenciales como agua, electricidad, alcantarillado y recogida de basuras”. (11)

“Al Comité le preocupa la facilidad con que el Gobierno está dispuesto a autorizar o proceder a la demolición de casas, incluso cuando los edificios pueden ser reparados o restaurados. Al parecer, se presta una atención insuficiente en este contexto a los múltiples planes alternativos de desarrollo comunitario y mejoramiento urbano preparados por las organizaciones comunitarias”. (12)

1994. **SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES:** “El Comité señala a la atención del Gobierno el texto integro de su Observación general No.4 sobre “el derecho a una vivienda adecuado (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto)”, e insta al Gobierno a que garantice la compatibilidad de la política, la legislación y la práctica nacionales en materia de viviendas con esta Observación general”. (17)

“El Gobierno debería renunciar a la práctica de los desalojos forzados, que sólo deberían llevarse a cabo en circunstancias realmente excepcionales, después de examinar detenidamente todas las posibles alternativas y respetando plenamente los derechos de todas las personas afectadas”. (18)

“El Gobierno debería garantizar un título que asegure la tenencia a todos los habitantes que en la actualidad carecen de esta protección, con especial referencias a las zonas amenazadas de desalojos forzados”. (20)

“El Comité sugiere al Gobierno que considere la posibilidad de establecer comisiones, integradas por representantes de todos los sectores interesados de la sociedad”. (22)

“El Comité insta al Gobierno a que aplique las actuales disposiciones de la Constitución sobre el derecho a la vivienda y a que, a tal efecto, tome medidas para facilitar y promover su aplicación. Estas medidas podrían incluir: a) la adopción de una legislación detallada sobre el derecho a la vivienda; b) el reconocimiento legal del derecho de las comunidades afectadas a la información por lo que respecta a los planes del Gobierno que afecten o puedan afectar a sus derechos; c) la adopción de una legislación sobre reforma urbana que reconozca la contribución de la sociedad civil a la aplicación del Pacto y tenga en cuenta ciertas cuestiones como la garantía del título de ocupación, la normalización de los sistemas de tenencia de tierras, etc.-“ (23)

“ A fin de superar los actuales problemas reconocidos por el Gobierno en su diálogo con el Comité, se insta al Gobierno a que considere las siguientes medidas: a) la adopción de una legislación que garantice el derecho a la vivienda; b) el reconocimiento legal de las organizaciones comunitarias; c) el establecimiento de un sistema de financiación de viviendas de la comunidad destinado a facilitar la concesión de créditos a los sectores sociales más pobres; d) la promoción del papel de las autoridades municipales en el sector de la vivienda; e) la mejora de la coordinación de las diversas instituciones del Gobierno responsables de la vivienda y el estudio de la creación del Gobierno y el estudio de la creación de un organismo oficial único de la vivienda”

1996. El Comité censura (E-C.12-1-Add.6 del 06-12-1996) la continuación de la situación y falta de información actualizada por parte del Gobierno Dominicano, y solicita que el Gobierno “invite a representantes del Comité a República Dominicana conforme al 2do informe E-C.12.1995-LQ.7).

1997: En su sesión indicada E-C.12.1-Add.16 del 12-12-1997 el Comité conoció del Informe presentado por el Gobierno y el presentado por la Comisión del Comité que visitó República Dominicana en relación al artículo 11 del Pacto, el anunciado cambio de política de manera positiva por el Gobierno sobre desalojos, **“así como la prevista creación de la Secretaría de Estado para la Vivienda encargada de coordinar todas las actividades oficiales en esta esfera” (7), “la determinación del Gobierno de suspender todos los desalojos forzados por organismos públicos y adoptar la política de suministrar una vivienda alternativa adecuada a las personas desalojadas o desplazadas” (8)**

“ El Comité también recomienda que el Gobierno continúe e intensifique sus esfuerzos para abordar de manera integral y eficaz los problemas relacionados con la vivienda en la República Dominicana. A este respecto, el Comité subraya la necesidad de que se asignen más recursos, tanto para la construcción y la rehabilitación como para la reubicación de las comunidades desalojadas y desplazadas.....completar el proceso de levantamiento topográfico para expedir títulos de propiedad y regularizar la propiedad de la tierra entre gran parte de la población, tanto en las zonas rurales como en las urbanas. A este respecto el Comité alienta a que se adopten medidas para establecer la Secretaría de Estado para la Vivienda, a fin de garantizar la coordinación efectiva entre los organismos competentes, así como la aplicación de las políticas de vivienda.”

“El Comité recomienda asimismo que se adopten medidas de inmediato para proteger a la población de los desalojos forzosos por propietarios particulares y que, a este respecto se tenga debidamente en cuenta su observación general No. 7”. (42)

B. INFORME DEL GOBIERNO DOMINICANO: VALORACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE EL ARTÍCULO 11 DEL PACTO

B.1 ASPECTOS PLANTEADOS POR EL INFORME:

El Informe de República Dominicana (E-C-12-DOM-3) del 27 de agosto de 2008 dispuesto para el período sustantivo de sesiones de 2009 contiene una serie de aspectos del artículo 11 del Pacto sobre el derecho a la vivienda, como son los siguientes: importancia del derecho a la vivienda y su función social (187, 188); el reconocimiento en el artículo 8 sobre el reconocimiento de la finalidad principal del Estado de la protección efectiva de los derechos (189); las instituciones del sector vivienda (193, 194, 195, 196); información sobre la ciudad de Santo Domingo (197), migración, vulnerabilidad, política de construcción de viviendas, déficits, planes del gobierno y proyecciones (198-208).

B.2 DIFICULTADES PARA LA APLICACIÓN DEL PACTO ART. 11.1 Y LAS OBSERVACIONES IV Y VII EN REPÚBLICA DOMINICANA

LOS DESALOJOS FORZADOS. El Informe confirma la siguiente verdad: “Debemos señalar el estado real de las personas que viven en asentamientos o viviendas ilegales, donde toda la República Dominicana como consecuencia de dicha situación sufre las prácticas de los desalojos forzosos, pero estas se concentran fundamentalmente en el Distrito Nacional y la Provincia de Santo Domingo. Otras provincias donde se registran desalojos son las de San Francisco de Macorís, La Vega, Samaná, Puerto Plata, La Altagracia, San Pedro de Macorís, Azua, Barahona, entre otras” (209). “En el Distrito Nacional existe actualmente una amenaza puntual de desalojos en una población de más de 200 mil habitantes de los barrios La Zurza, Capotillo, Simón Bolívar, 24 de abril, Gualey, Los Guandules y La Ciénaga, donde más de 30 mil personas serían movilizadas para dar paso a la Avenida del Río Occidental, según el Plan RESURE” (210).

“La Provincia de Santo Domingo es la más afectada por la falta de titularidad, la que sobrepasa el 75% de los habitantes”. Señala los barrios los 3 Brazos, Brisas del Este, Villa Esfuerzo, Isabelita, Los Frailes, en Santo Domingo Este, Valiente, La Caleta, Campo Lindo, Brisas, Santa Lucía en el Municipio de Boca Chica. (212)

Señala el informe que más del 50% de las familias no tienen título de propiedad y que la solución a esta situación “el problema de la seguridad de la tenencia y los desalojos forzosos no puede reducirse a una lectura limitada exclusivamente de lo legal, sino que debe incorporarse la dimensión social que el problema evidente reviste”. Expresa que “una tarea pendiente para las autoridades y la sociedad en su conjunto es ofrecer tierra ... a los sectores de menores ingresos... (217) No ofrece soluciones.

B.3 INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LA SITUACIÓN DOMINICANA:

Al inicio del 2009, los desalojos forzosos son el principal indicador de violación del derecho a la vivienda en República Dominicana, todo a pesar de las recomendaciones del Comité de Asuntos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU hechas al Gobierno Dominicano desde 1990 (E-C.12-1990-8) y de las promesas y acuerdos hechos por este con ese

organismo, el Estado Dominicano, como lo reconoce el informe presetado ya indicado (E-C.12-DOM-3).

- a) **La Zurza (Distrito Nacional):** 177 familias fueron desalojadas en febrero 2006 con la promesa de ser reubicadas en apartamentos del mismo sector. 50 familias fueron ubicadas en casa provisionales de madera y zinc, otras se les entregó dinero para alquilar vivienda provisional y otras “arrimadas”. El desalojo fue realizado por el Estado (oficina OPRET) para la construcción de la Estación del Metro de Santo Domingo y la avenida Perimetral toda la orilla de los ríos Isabela y Ozama, y se combinará con la construcción de la segunda línea del metro, sus rutas alimentadoras y el “puente gemelo” al Francisco del Rosario Sánchez. Este desalojo afectará se estima a más de 50 mil habitantes de los barrios La Zurza, Capotillo, Simón Bolívar, Las Cañitas, 24 de Abril, Gualey, La Cienaga y Guachupita. 40 apartamentos han sido terminados y 24 están por terminar (abril, 2009) pero tanto el Instituto Nacional de la Vivienda, como el Ingeniero Diandino Peña, Director de OPRET, no dan información de entrega a los habitantes.
- b) **MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ESTE:** Este es el más grande municipio del país y cabecera de la Provincia Santo Domingo. En los barrios Los 3 Brazos y otros en la margen oriental del río Ozama está prevista la construcción de la avenida Este del Río, el puente paralelo al Francisco del Rosario Sánchez y la segunda línea del Metro de Santo Domingo. No hay información pública sobre estas obras del Estado. Mientras tanto una alta población residente en los barrios y asentamientos sufren desalojos forzosos y notificaciones, como son los siguientes:

b.1: Los Ángeles de Villa Esfuerzo (Gran Almirante, Santo Domingo Este): Setenta y siete (77) familias desalojadas violentamente el 9-03-2005 permanecen (abril, 2009) esperando que Enrique Porcella y familia (reclamantes) y el Estado Dominicano cumplan el acuerdo hecho con la comunidad a través de la Cooperativa de Vivienda (COOPHABITAT), la RED de COORDINACIÓN URBANO POPULAR, CIUDAD ALTERNATIVA, CENTRO MONTALVO, CEDAIL y el Grupo AGFE de Hábitat ONU para la reconstrucción del barrio.

b.2: Brisas del Este: Más de 30 mil habitantes sufren amenazas de desalojos en este sector, ubicado en la parte Este de la avenida Charles de Gaulle, en la parcela 285-171 del D.C. No. 6, municipio Santo Domingo Este. Entre los desalojos se mencionan: a) El 18-06-2008 un amplio operativo encabezado por el coronel Suardí de la Policía Nacional, desalojaron a la Señora Leida y varios negocios en la avenida Charles de Gaulle; b) Octubre del 2005, 13 familias fueron desalojadas violentamente y se la Unión Pro Desarrollo de Brisas del Este denunció un atentado contra su presidente el Sr. Manuel Soler Pérez, quien recibió herida de bala en la cabeza y varios familiares fueron heridos. Un transeúte resultó muerto en el operativo de desalojo. La fuerza pública fue ordenada por el Abogado del Estado Sr. Nelson Montás. Se denunció la participación en los hechos junto a la Policía Nacional de un grupo de civiles armados y encapuchados autodenominado “Los Buitres.”

b.3: Ensanche Isabelita: Numerosos desalojos se han ejecutado en el sector ubicado en las parcelas 178, 179, 180, 199, 203, 205, 206, entre otras, del D.C. No. 6. Está ubicado frente al mar caribe (Sur), autopista Las Américas Este, Parque del Este y Faro a Colón (norte y oeste). Entre los desalojos se mencionan los ejecutados por: Joany Radhamés Ruiz Pou y José Rojas Canaan (desalojaron a la familia Checo 8/8/97), NIOVES PEÑA GONZÁLEZ (desalojó 20 familias en la calle 12 el 11/agosto/1997), MIGUEL ÁNGEL VELÁSQUEZ MATOS (26/8/2004 desalojó al Señor Fausto Brito y el comercio Super Gavi en la avenida España). Los problemas más candentes actualmente son: 1) 26 familias en el Km. 8 de la autopista Las Américas siguen amenazadas para

desalojo por parte del Señor ROLANDO GARCÍA, quien según denuncian los moradores el día 9 de julio 2004 utilizó los servicios de un grupo de civiles armados protegidos por el Coronel de la Policía Nacional Sr. SANTA MARIA trataron de ejecutar el desalojo, destruyendo parte de las viviendas, utensilios y sustrayendo pertenencias y dinero. 2) Unas 19 familias ubicadas en la Calle 12 No. 116, lograron un acuerdo con el reclamante Sócrates Olivo adquiriendo los terrenos de de la vivienda frustrando un desalojo contra ellos ordenado por la Suprema Corte de Justicia. En el 2008 habitantes de la Calle 3 de “Los Farallones” recibieron notificaciones de desalojo del reclamante Elpidio Arismendy, mientras que los habitantes de las parcelas 203 y 206 reciben presiones de la Inmobiliaria CORDE, según información del CLUB HÁBITAT del Ensanche Isabelita.

- c) **Villa Venecia de Pantoja (Los Alcarrizos):** doscientas (200) familias desalojadas en diciembre de 2007 permanecen (abril, 2009) esperando que la Dirección General de Bienes Nacionales cumpla su promesa de asentarlos en terrenos próximo al lugar donde fueron desalojados.
- d) **La Caleta y Valiente (Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo):** Más de 20 mil habitantes de los barrios ubicados en el municipio de la Caleta están notificados para ser desalojados de inmediato. Las notificaciones de desalojos se radican mayormente en las parcelas 218 A, 218 B, 210 B, 213, 214, 483, 485 y 486, entre otras, como se expone a continuación:

d1: LA CUEVA: En el 2000 cien familias fueron desalojadas violentamente y sus casas destruidas en este sector de Valiente II. “En el año 2000 se produjo uno de los más grandes desalojos que afectó alrededor de cien (100) familias en el sector entonces conocido como “La Cueva”, hoy llamado “Génesis”. La compañía Zona Franca del Caribe obligó a los habitantes a concentrarse en una pequeña área bajo la promesa de ampliar la zona Franca, ofreciéndoles empleos, exoterles servicios básicos, construcción de calles y mejoramiento de las viviendas, energía eléctrica, escuela, entre otras. Posteriormente lo que hizo fue abandonar a los habitantes, incumplir sus promesas y en cambio urbanizar los terrenos para venderlos a extranjeros”.

d2: VISTA ALEGRE: 17 familias fueron desalojadas el 07 de octubre del 2008 por la Inmobiliaria Geraldino. Según la notificación del Abogado del Estado las familias están ubicadas en la parcela 213-E-35B, pero las familias insistían en que estaban ubicadas en la parcela 214 A del Distrito Catastral No. 32. En fechas 24-10-2004 y 12-2-2007 se realizaron intentos de desalojos a cargo del Ayudante del Abogado del Estado Lic. Betances. Entre los desalojados: Braudilio Pichardo, doña Chin..

“El 7 de octubre del 2008 fueron desalojadas 17 familias en la parte del sector conocida como “Vista Alegre”, desalojo ordenado por el Abogado del Estado, Dr. Fermín Casilla, a reclamos de la compañía Inmobiliaria Gerardino. Esta familia reclama los terrenos de la parcela 214 del Distrito Catastral No. 32. Los habitantes del sector y la organización CODECOC sostienen que la ubicación esta en la parcela 213-E-35, lo cual fue atestiguado por estudios geoagrimensorales realizados por una compañía que contrató la comunidad. Pese a ello la orden y el desalojo se produjeron”. Los habitantes permanecieron en vigilia en el terreno hasta el 14-10-2008 cuando fueron removidos por las fuerzas policiales.

d3: LA FRANJA: El 16 de diciembre de 2008 se dio a conocer un veredicto del Tribunal Superior de Tierras con fecha septiembre del 2008, y al cual no fueron convocados los habitantes, para desalojar a la totalidad del sector “La Franja de Valiente”, que se estima afectará a más de 4 mil familias.

En La Franja: El desalojo fue ordenado por el Abogado del Estado en atención a la decisión de la Magistrada Sonia Milagros perdomo Rodríguez del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, mediante la cual falló el 30-09-2008: “Ordena al Abogado del Estado el desalojo

inmediato de cualquier persona que se ecuetre ocupando en calidad de intrusos, las parcelas 210-B-16-Subd-8, 9 y 10; así como las Parcelas Nos. 210B-16-Subd.-20, 21 y 22, del D.C. No. 32..., mediante el auxilio de la fuerza pública.” Al mes de abril 2009 este desalojo no se ha producido. Organizaciones comunitarias (Consejo de Desarrollo Comunitario, Juntas de Vecinos), Sociedad Civil, diputados y el Gobernador de la provincia Santo Domingo, han solicitado al Presidente de la República declarar de utilidad pública las tierras donde han residen unas de 4 mil familias.

d4: CAMPO LINDO (LA CALETA, BOCA CHICA):

Unas 400 familias residentes en la Parcela 210 del Distrito Catastral No. 32 han vivido permanentemente amenazadas con ser desalojadas. Entre los casos registrados se encuentra el desalojo realizado el lunes 21 de mayo del 2007 realizada por el reclamante Rafael Tejada contra la familia del señor Santos de Jesús Cuevas. También se intentó en esa ocasión desalojar a las familias **Maria Yudelka Familia, Flor Pineda, Santo Jesús Cuevas, Eliézer Gladys Rincón, Zunia Rincón, Gersio Luna, Rafael Rincón, Anderson Iglesia, entre otros.**

d5: SANTA LUCÍA (LA CALETA, D.M. de BOCA CHICA):

249 familias residentes en en este barrio, ubicado en las parcelas 483, 485 y 486 del D.C. No. 32, al sur de la autopista Las Américas y en las proximidades del aeropuerto internacional de Las Américas, han resistido la amenaza de desalojos. Marcelino Cordero, Presidente de la JUNTA DE VECINOS SANTA LUCIA, Calle Cibao No. 80, Barrio Santa Lucía, Distrito Municipal de La Caleta, ha explicado los intentos de los reclamantes encabezados por la Fundación Pro Defensa de la Propiedad, FUNDEPRO y los señores Julio Puello, Ramón Emilio Santos y Miguel Clan.

e) **BOCA CHICA:** Es la parte urbana sede del municipio del mismo nombre. Numerosos sectores del mismo sufren desalojos y amenazas compulsivas, como son los siguientes:

e.1: ALTOS DE CHAVÓN:

La Junta de Vecinos del sector Altos de Chavón, presidida por Bienvenida Severino denunció al Grupo AGFE de HABITAT ONU, que el sector ubicado en las parcelas 305 y 318, D.C. No. 32, recibe constantes desalojos por el Señor Hugo Arias Fabián quien reclama unas 1522 tareas (1tarea = 629 M cuadrados). El mismo Sr. Arias Fabián dice que en 1996, cuando era Miembro de la Cámara de Cuentas de la República vendió estos terrenos a la compañía inmobiliaria Inversiones Dominico-Española, S.A., compañía que, contradictoriamente, hoy él dice representar. Vendió los títulos con los asentamientos de más de 2 mil familias que hoy se quiere desalojar. Entre estas familias se mencionan: Manuel Bernal, Domingo Pérez, Julio César, Daysi Rijo, José de los Santos, Felix Javier, entre otros. El 9 de septiembre del 2006 se hizo un desalojo violento donde más de 20 viviendas fueron demolidas con tractores y equipos mecánicos, por agentes policiales y civiles armados encapuchados. Se informó que 27 personas fueron heridas por balas de escopetas calibre 12. Según el Abogado del Estado, Dr. Ramón Mejía, su oficina no autorizó el desalojo. El caso se está litigiando en los tribunales. El jefe de policía local, coronel Castro Castillo encabezó las fuerzas que ejecutaron el desalojo.

e.2: CRISTO REY:

112 familias residentes en el sector Cristo Rey de Boca Chica han sufrido varios desalojos por compañías inmobiliarias y turísticas, el último el pasado mes de marzo del 2009 cuando se destruyeron 8 viviendas. Está ubicado en la margen sur de la avenida Las Américas. Otros desalojos anteriores: Las presiones para desalojar a la comunidad se inician en 1991. El 15 de

agosto del 2006 se ejecutó un violento desalojo, según declaraciones del Presidente de la Junta de Vecinos, Sr. Juan Marte Reynoso, quien asegura que las familias han vivido por más de 45 años en el lugar, pero no poseen títulos del terreno. Este desalojo fue comandado por el coronel de la Policía Nacional Castro Castillo.

Los desalojos son promovidos por la INMOBILIARIA MAR DEL REY, el HOTEL HAMACA, URBANIZADORA TURISTICA BOCA CHICA, INVERSIONES BRUJUELA, entre otras con el apoyo de la Fuerza Publica, alegando que los moradores no poseen título de propiedad del suelo, según la Junta de Vecinos.

B.4 VALORACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES:

La situación descrita evidencia el irrespeto al Derecho a la Vivienda en la República Dominicana, siendo los desalojos el principal indicador de este irrespeto que es reconocido en el informe **“tercer informe periódico que presenta el Gobierno de la República Dominicana”** al Consejo Económico y Social de la ONU. En consecuencia valoramos:

1. La República Dominicana ha incumplido su promesa de respetar el derecho a la vivienda y eliminar la práctica de los desalojos forzosos.
2. En República Dominicana se destruyen y demuelen viviendas con una violencia tal que: se pone en peligro la vida de las personas; se sus traen sus bienes y ajuares; no se les garantiza a las familias desalojadas reubicación ni el pago de sus mejoras o indemnización de sus bienes. Esta práctica la llevan a cabo tanto los reclamantes privados, como el Propio Estado.
3. El Estado no garantiza información, diálogo ni concertación a las familias y organizaciones sobre las que se realizan los desalojos. (Ver: caso de la vía perimetral, construcción del puente paralelo del Francisco del Rosario Sánchez y la segunda línea del Metro de Santo Domingo).
4. Se ha ido haciendo una constante la participación de civiles armados encapuchados en la ejecución de desalojos, como fuerza de apoyo de policías y militares. (ver: denuncias hechas en los barrios Brisas del Este, Altos de Chavón y Cristo Rey).
5. El Gobierno Dominicano no ha cumplido su promesa ante el Comité de Asuntos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU para: otorgar los títulos del suelo a las familias que viven en la inseguridad, creando mecanismos para el pago de las declaratorias de utilidad pública; promulgar una Ley de Vivienda; crear mecanismos de financiamiento a favor de los sectores populares.
6. El Gobierno Dominicano en marzo del 2005 acordó con el Grupo AGFE de la ONU reubicar en un proyecto de vivienda digno a 77 familias desalojadas en Los Ángeles de Villa Esfuerzo en el municipio Santo Domingo Este, y no ha cumplido su promesa.
7. El Estado Dominicano no ha colaborado con las organizaciones comunitarias en el esfuerzo que desde el año 2004 estas promueven con la presentación en el Congreso Nacional de un Proyecto de Ley de Vivienda, Hábitat y Asentamientos Humanos en el que se contempla: marcos para la aplicación de políticas de vivienda; creación de un Fondo de Financiamiento de Vivienda y Tierra; creación de una Secretaría de Vivienda, Hábitat y Asentamientos Humanos.
8. El Gobierno Dominicano ha eliminado en la propuesta de Reforma Constitucional el artículo 8-15 b sobre el Derecho a la Vivienda, que se había comprometido a defender como estandarte del Derecho a la Vivienda.

9. **Aunque** el Gobierno Dominicano reconoce en su informe al Consejo Económico y Social la importancia de la **“función social de la propiedad”**, pero no lo incluye en el texto de modificación a la constitución, pese al pedido expreso de un conjunto de organizaciones de la sociedad civil dominicana como: Red Urbano Popular, COOPHABITAT, Ciudad Alternativa, Centro Montalvo, CONACOOOP, IDEAC, CONAMUCA, el Consejo de Organizaciones de Economía Solidaria (ECOSOL), entre otras.

10. El Informe del Gobierno Dominicano sobre el artículo 11 reconoce violaciones al derecho a la vivienda, particularmente en la continuidad de la práctica de los desalojos forzosos, pero nada hace para corregirlo. No anuncia ningún compromiso para la aplicación de los derechos.

B.5 PROPUESTAS DE LA SOCIEDAD CIVIL DOMINICANA:

1. Que el Gobierno Dominicano abra el diálogo con las organizaciones comunitarias (RED URBANO POPULAR, COOPHABITAT, entre otras), que desde 1990 han venido trabajando para garantizar el Derecho Humano a la Vivienda Adecuada establecido en el Artículo 11 del Pacto; Políticas Públicas de Vivienda Social, la **eliminación de los desalojos forzosos**, promulgación de la Ley de Vivienda, creación de un Fondo de Vivienda y Tierra; información y reubicación de las familias.
2. Que el Estado acuerde con los reclamantes privados el pago de las declaratorias de utilidad pública producidas en el pasado en los lugares barrios y asentamientos humanos. También producir otras declaratorias de utilidad pública en los asentamientos humanos y barrios que sufren inseguridad de la vivienda, como son: la circunsción No. 3 del Distrito Nacional, los barrios y asentamientos de las Provincias Santo Domingo, San Pedro de Macorís, San Francisco de Macorís, Azua, San Juan de la Maguana, Barahona, Monte Plata, entre otras.
3. Que el Gobierno Dominicano impida la eliminación del artículo 8-15b en la modificación de la Constitución de la República y se incluya la Función Social de la Propiedad.
4. Que el Estado Dominicano invite una nueva misión del Consejo de Derechos Humanos de la ONU para dar seguimiento a los compromisos del 1997 sobre los DESC y del 2005 con el Grupo Asesor de la ONU Sobre Desalojos Forzados (AGFE).
5. La creación de un “Banco de Tierras” y un “Fondo de Vivienda y Tierra” que permita el financiamiento de la vivienda social, acceso al suelo y la planificación del crecimiento urbano futuro.
6. Ofrecer la información a las organizaciones comunitarias sobre los impactos de los megaproyectos VÍA PERIMETRAL, PUENTE GEMELO AL FRANCISCO DEL ROSARIO SANCHEZ, SEGUNDA LÍNEA DEL METRO DE SANTO DOMINGO Y SANEAMIENTO DE LOS RÍOS OZAMA E ISABELA.
7. Tomar medidas que impidan los desalojos anunciados en La Franja y otros barrios del municipio de Boca Chica, Brisas del Este, Isabelita, Los Guayacanes de San Pedro de Macorís, entre otros. Cumplir el compromiso para que cuando un desalojo deba producirse por causa mayor se garantice consensuarlo con las comunidades y “casa para casa”
8. Que el Estado Cumpla los acuerdos de reubicación de comunidades, entre ellas: Los Damnificados del Ciclón David (1979) en Los Alcarrizos, Los Angeles de Villa Esfuerzo (2005), Los Haitises, Los desalojados de Villa Venecia de Pantoja (2007) y La Zurza (2006).

COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT, COOPHABITAT
CONSEJO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA CALETA, CODECOC
UNIÓN PRO DESARROLLO DE BRISAS DEL ESTE, UPROBRISA
JUNTA DE VECINOS LOS ÁNGELES DE VILLA ESFUERZO, CLUB HÁBITAT DEL ENSANCHE ISABELITA